



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE, DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00702/2024

VALPARAÍSO, 28/ 03/ 2024

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 88 de 2023, de fecha 15 de febrero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; Resolución Exenta Nº 437/2024 del 26 de febrero de 2024 de este Servicio; Carta de fecha 09 de agosto de 2018 presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade que informa decisión poner fin concesión marítima y acogerse al artículo 3 transitorio de Ley 21.027; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade con fecha 26 de septiembre de 2023; acta de sesión de fecha 23 de octubre de 2023 la Comisión Intersectorial de la región de Aysén rechazó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de la Caleta Andrade; Carta del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade con Plan de administración corregido de fecha 03 de febrero de 2024; Ord. Nº 61/2024 de 09 de febrero de 2024 enviada por el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Aysén a los demás miembros de la Comisión Intersectorial que envía Plan de Administración corregido y que cita a sesión para el 06 de marzo de 2024; Ord. Nº 12.210/02 del Capitán de Puerto de Puerto Aguirre con observaciones al plan corregido de fecha 20 de febrero de 2024; Acta de sesión de Comisión Intersectorial de la Región de Aysén de fecha 06 de marzo de 2024; el Certificado Nº 1102/2023/193 de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Dirección del Trabajo; el Certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de fecha 9 de julio de 2023; el acta de sesión de asamblea extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2023, mediante la cual se designa como apoderado del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade a don Pedro del Tránsito Vargas Bahamondes; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante el Decreto Supremo Nº 285 de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al artículo 3º transitorio del régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3º transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso.*”

Que, mediante el Decreto Exento N° 88, de fecha 15 de febrero de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal en el lugar denominado Caleta Andrade, Isla Huichas, comuna y provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 3° transitorio de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade, presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta señalada en el considerando anterior.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *‘De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.’*

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: *‘Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.’* Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, según el acta de sesión de fecha 23 de octubre de 2023 la Comisión Intersectorial de la región de Aysén rechazó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de la Caleta Andrade, respecto de la Caleta Andrade, ubicada en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, destinada a este Servicio mediante el Decreto Exento N° 88 de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, que fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 437/2024 de 26 de febrero de 2024 este Servicio.

Que, con fecha 03 de febrero de 2024 el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade presentó una carta con el Plan de Administración corregido de acuerdo al Ord. 442/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 en que constan las observaciones realizadas por la Comisión.

Que, con fecha 09 de febrero de 2024 mediante Ord.61/2024 en que el Presidente de la Comisión Intersectorial remite Plan corregido presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de la Caleta Andrade y cita para realizar evaluación al plan a sesión el día 06 de marzo de 2024.

Que, dentro del plazo legal, mediante oficio citado en vistos, se recibió observaciones al plan de administración propuesto por parte del Capitán de Puerto de Puerto Aguirre de la región de Aysén.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 06 de marzo de 2024, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Aysén evaluó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, aprobó por unanimidad el plan de administración presentado por la organización el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. ASÍGNASE al **Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade**, la **Caleta Pesquera Andrade**, ubicada en Isla Huichas, de la comuna y provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, destinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 88 de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. APRUÉBASE el plan de administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PLAN DE ADMINISTRACIÓN	Digital	Ver		
ACTA SESIÓN COMISIÓN	Digital	Ver		

FRM/SLV

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal

Dirección Regional Aysen



Código: 171166015527312288 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>